



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos

Subsecretario | Dr. Guillermo R. López Díaz | lopezdg@de.pr.gov

3 de agosto de 2021

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

[Enlace Firmado](#)

Guillermo R. López Díaz, Ph. D.
Subsecretario

IMPLEMENTACIÓN DEL CURRÍCULO OFICIAL Y LAS PUNTUACIONES MÍNIMAS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL AÑO ESCOLAR 2021-2022

La Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos (SAAP) está enfocada en “proveer el conocimiento y las destrezas necesarias para que el estudiante adquiera las herramientas y capacidades que le permitan atender las exigencias de un mundo cambiante y en constante evolución” (Ley 85-2018). En consecuencia, reconoce que tiene la obligación de procurar la calidad de la enseñanza que se imparte en cada una de las escuelas del sistema.

Por tanto, durante el año de la recuperación académica, el año escolar 2021-2022, se implementará el currículo oficial de todas las materias en cada grado. Los docentes utilizarán los documentos normativos de cada materia (manual de estándares y expectativas, mapas curriculares, prontuarios, bosquejos de curso, pre y pospruebas, tareas de ejecución y desempeño y rúbricas, entre otros, según aplique) como base en su proceso de planificación de la enseñanza y el aprendizaje, siguiendo la Carta Circular núm. 02-2019-2020, *Política pública sobre la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje del docente* y el Reglamento núm. 9193 del 9 de julio de 2020, conocido como el Reglamento de las Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico. Exhortamos a los maestros a hacer de la diferenciación de la enseñanza un hábito para proveer apoyo diferenciado a todos los estudiantes para cerrar las brechas de aprendizaje y de rendimiento académico para disminuir el rezago.

De igual forma, durante este año escolar, los docentes planificarán e implementarán el proceso de evaluación del aprendizaje de manera que los estudiantes puedan: (1) demostrar los conocimientos previos y nuevos, (2) colaborar entre ellos para enfrentar los retos de aprendizaje, y (3) reflexionar sobre cómo perciben sus logros y retos de aprendizaje para que redirijan sus esfuerzos. Asimismo, los instrumentos de evaluación que utilicen deben ser cónsonos con la naturaleza del contenido de la materia, el grado, los recursos con los que cuenta y ser sensible al nivel socioeconómico de todos los estudiantes. El diseño y el contenido debe evidenciar un equilibrio entre la progresión del contenido establecido para el semestre o el año escolar y el ascenso coherente hacia los niveles más altos de la taxonomía utilizada en la redacción de los objetivos de aprendizaje.

En conformidad con la Carta Circular núm. 03-2019-2020, *Política pública sobre las normas y procedimientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, según enmendada*, y el Reglamento núm. 9193, las puntuaciones mínimas requeridas por materia o curso son las siguientes:

| | Puntuación mínima requerida durante el año escolar |
|--|---|
| De primero hasta tercer grado | 1200 puntos |
| De cuarto hasta duodécimo grado | 1400 puntos |
| Bellas Artes | 1600 puntos |
| Estudiantes de Educación Especial en salones a tiempo completo que cualifiquen para obtener un diploma modificado o alterno | Acumularán un mínimo de 100 puntos y hasta un máximo de 400 puntos. |

Este comunicado, deja sin efecto el memorando titulado: *PUNTUACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES PARA EL AÑO ESCOLAR 2020-2021* del 5 de agosto de 2020.

Se agradece el fiel cumplimiento de estas directrices.

